

REPORTE AUDIENCIA DE PRUEBAS-CORRE TRASLADO PARA ALEGAR||RAD 2022-00034||DTE: FRANCISCO JAVIER REY SOLANO||DDO: DISTRITO ESPECIAL DE CALI||M.C. NULIDAD Y REST. DEL DERECHO||COMPAÑÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA||JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE CALI

Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Jue 21/03/2024 12:15

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (27 KB)

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS-20 DE MARZO DE 2024-PRESENCIAL.pdf;

Estimados, buenas tardes:

Comedidamente les informo que el día de ayer, 20 de marzo de 2024, asistí de manera presencial a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, dentro del proceso descrito en el asunto, en representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**; llamada en garantía por el Distrito Especial de Cali.

ETAPAS SURTIDAS

1. Verificación de asistencia: Comparecimos a la diligencia la apoderada judicial de la parte demandante, la apoderada judicial del Distrito Especial de Cali y el suscrito por Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. En este estado de la diligencia me fue reconocida personería jurídica para actuar en calidad de apoderado sustituto de la compañía.

2. Práctica de pruebas: Se recepcionó el testimonio del señor **Daniel Prado Arciniegas (agente de tránsito)**. Refirió que para el día de los hechos él se encontraba ejerciendo su labor con otro compañero a la altura del terminal de transporte de la ciudad de Cali, cuando observó que el señor Francisco Javier Rey Solano en su calidad de conductor del vehículo, efectuó una maniobra inusual que alertó por completo su atención. Luego, en compañía de otro agente de tránsito que se encontraba con él, abordaron al señor Francisco Javier Rey Solano. Dice el agente de tránsito que declaró en la audiencia que el señor Francisco Javier Rey se encontraba en calidad de conductor del vehículo y llevaba otros tres (3) ocupantes, uno en el asiento de adelante, y los otros dos en la parte de atrás del vehículo. También refiere que al preguntarle al señor Francisco Javier Rey que calidad tenía con los demás ocupantes del vehículo no supo dar una respuesta coherente y se notaba nervioso; tampoco sabía el nombre de ninguno de ellos. Los demás ocupantes, según la versión del agente, se abstuvieron de dar sus nombres e identificarse. Refiere también el agente que el señor Francisco Javier Rey aceptó la comisión de la infracción, pero le suplicó que no le inmovilizara el vehículo, ya que tenía demasiados inconvenientes económicos. Por último, destacó que la persona que iba en el asiento de adelante en calidad de acompañante, portaba un billete de diez mil en la mano, al momento en que el conductor del vehículo fue abordado por la autoridad de tránsito. Dice que, con ocasión a estos antecedentes, le dio lugar para interpretar que el señor Francisco Javier Rey había cometido una infracción tipificada en el Código Nacional de Tránsito, y la cual consiste en prestar un servicio de transporte no autorizado (comúnmente conocido como pirata), por tal motivo, le hizo extensiva la orden de comparendo.

Acto seguido, se practicó el interrogatorio de parte al demandante (Francisco Javier Rey Solano), quien declaró lo siguiente: i) que para el día de los hechos (imposición de comparendo) él se dirigía a

chipichape en el automóvil de color gris, marca Kia, de propiedad de su señora esposa, cuando en el trayecto, cerca de una panadería del barrio en el que residía, se encontró a un vecino de nombre Héctor, a quien lo acompañaban otras 2 personas y les preguntó que para donde se dirigían y estos respondieron que para el terminal de transportes de Cali, a lo cual, no tuvo ninguno reparo y por hacerles el favor, ya que le quedaba de camino hacia su lugar de destino, les dijo que se montaran en el carro que él los arrimaba hasta allá, ii) que él no labora como uber o pirata, a pesar de que para la época de los hechos afrontaba una situación económica bastante difícil, iii) que todo fue un malentendido por parte de los agentes de tránsito quienes lo intimidaron y no dejaron ni siquiera responder las preguntas que ellos mismos hacían, dice, que solo estaba prestando un favor a un conocido de él, a quién ni siquiera recuerda su apellido, ni lugar de residencia, también expresa que los ocupantes de la parte de atrás del vehículo no eran sus amigos y tampoco conocidos, sino que estos, al parecer, tenían un parentesco con su vecino a quién llamó de nombre Héctor, iv) Que él inició el proceso contravencional ante la autoridad de tránsito, por conducto de un apoderado judicial, pero su resultado no fue favorable, ya que le impusieron una sanción económica que ni siquiera ha podido pagarla, v) confesó que en el trámite del proceso contravencional no llevó a los ocupantes del vehículo en calidad de testigos para que rindieran su declaración respecto de los hechos que se suscitaron, ya que no sabía dónde ubicarlos, y porque según su dicho, el vecino al cuál conocía de nombre Héctor, no lo volvió a ver por el vecindario, y vi) confesó que él si le manifestó al agente de tránsito haber cometido la infracción que se le endilgaba, pero que esto lo hizo bajo presión, porque se encontraba intimidado.

3. Cierre de debate probatorio y traslado para alegar: Habiéndose recaudado todo el material probatorio debidamente decretado en la audiencia inicial, el despacho declaró clausurado el periodo probatorio, consideró innecesario instalar la audiencia de alegaciones y juzgamiento, y en consecuencia, ordenó correr traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito por el término común de diez (10) días hábiles, contados a partir del día de hoy, 21 de marzo de 2024. **Término finaliza: 10/04/2024.**

Se termina la audiencia siendo las 10:22 AM.

Duración de la audiencia: 1 hora y 22 minutos.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 2 horas.

Tiempo empleado en el desplazamiento a la sede judicial (ida y regreso): 1 hora y 30 minutos.

[@Juan Sebastian Bobadilla](#): Favor asignar los alegatos de conclusión que aquí se reportan.

[@CAD GHA](#): Favor cargar el acta de la audiencia adjunta a la plataforma Case

NOTA: El link de la grabación de la diligencia podrá ser consultado en la primera página del acta que se adjunta.

Cordialmente,

GONZALO RODRIGUEZ C.

ABOGADO SENIOR

ÁREA DE DERECHO PÚBLICO

+57 3117901790

grodriguez@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments